

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **Boletín** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **Boletines** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este **Boletín** de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **Boletines Oficiales** de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados **Boletines** se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de diciembre de 1925.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la política para realizar con absoluta autonomía sus servicios, de puro carácter e interés local, obligaron al Poder público a dictar el Real decreto de 30 de septiembre de 1923, y la Real orden-circular de 28 de marzo de 1924, regulando la forma en que habían de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos, se reconocen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayuntamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la Administración municipal, a los constituidos en propiedad, sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia.

Ello no obstante y en previsión de que, por medio de subterfugios, pudieran interpretarse torcidamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al carácter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderse que las atribuciones y facultades, en materias de su competencia de los Ayuntamientos constituidos actualmente, son las mismas, propias y peculiares que las correspondientes a Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad, carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun cuando no hayan sido elegidos con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, por no haberse verificado elecciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1925.—Martínez Anido.

Señoras Gobernadoras civiles de todas las provincias. (Gaceta del día 8 de diciembre de 1925.)

REAL ORDEN

El Real decreto de 6 de septiembre próximo pasado, fundado en que la asociación profesional es, generalmente, el más poderoso estímulos de superación corporativa, dispuso la creación en todas las provincias, excepto Navarra, de los Colegios Oficiales del Secretariado local que ostentaran la representación genuina de la clase secretarial, y de los que forzosamente han de ser miembros los Secretarios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia. Quedaron fuera, no obstante su significación en la vida local, los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos, sin duda porque en au-

chas provincias lo reducido de su número se juzgó insuficiente para que por sí solos se constituyesen en Asociación independiente, aunque bien podrán hallar los beneficios de la asociación declarándoles incluidos obligatoriamente en los actuales Colegios de Secretarios, en los que constituirán la Sección de Interventores, con la debida representación en la Junta de gobierno y sin perjuicio de que en aquellas provincias en las que el número le consenta puedan constituirse Colegios independientes.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en todas las provincias en las que existan constituidos Colegios oficiales del Secretariado local, serán obligatoriamente miembros de los mismos los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales que desempeñen las funciones de su cargo en la respectiva provincia, constituyendo en cada Colegio una Sección que se denominará de Interventores de fondos, con representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se considerará ampliado el número de cargos de Vocales que señala el art. 4.º del Real decreto de 6 de septiembre, en uno más por cada diez de los Interventores inscritos, cuyos cargos serán desempeñados por alguno de ellos, elegidos en la forma que establece el mencionado Real decreto.

2.º En las provincias en que el número de Interventores de fondos en ejercicio exceda de veinte, podrán, si lo desean, constituirse en Colegio independiente, en los mismos términos y forma que para los Secretarios establece el expresado

decreto, dando de ello cuenta al Gobierno civil y sujetándose a las disposiciones previstas para los Colegios de Secretarios.

3.º Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el **Boletín Oficial** de su provincia de la presente disposición, dando cuenta a este Ministerio de la constitución de las Secciones de Interventores que se disponen en los respectivos Colegios de Secretarios, las cuales habrán de quedar definitivamente constituidas en plazo que no excederá del 15 de enero próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1925.—Martínez Anido.

Señoras Gobernadoras de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(Gaceta del día 12 de diciembre de 1925.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de enero de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta, para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrato, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de enero de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán

de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con

póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obliga-

das al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 18).

Madrid 10 de diciembre de 1925. El Director general, P. D., E. Apolinario. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de enero de 1926, a las diez horas.

CARRERAS Y KILÓMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto	Terminación	Fianza
		por contrata		del plazo de ejecución
		Pesetas		Pesetas
Madrid a La Coruña, kilómetros 279 al 284.....	Reparación de E y F...	196.444,73	30 de junio de 1926.....	9.890
Madrid a La Coruña, kilómetros 421 al 425.....	»	85.596,00	30 de junio de 1926.....	3.375
Adanero a Gijón, kilómetros 879 al 885.....	»	112.175,49	30 de junio de 1926.....	5.605
De la de Villacastín a Vigo a León, kilómetros 54 al 57.....	»	148.447,76	30 de junio de 1926.....	7.420
Toral de los Vados a Santalla de Osos, kilómetros 20 al 22 y 24 al 26	»	109.261,98	30 de junio de 1926.....	6.460

Gobierno civil de la provincia

NOTA-ANUNCIO

AGUAS

DON JOSÉ DEL RIO JORGE,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barniedo, y en nombre de los vecinos de este pueblo, se ha presentado una instancia acompañada de un correspondiente nota, solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del arroyo «Valporquero» afluente del río Cea, para producción de energía eléctrica, para el alumbrado y usos industriales del mismo.

Las obras se proyectarán en término del pueblo de Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano y el punto de toma se situará en el sitio denominado Eras de Barniedo.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he acordado publicar la petición en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en este periódico oficial, y que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, presente el peticionario su proyecto y admitir otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él; advirtiéndole que pasado el referido plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 9 de diciembre de 1925.

José del Río Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LOS DÍAS 19 Y 26 DEL CORRIENTE.

Sesión ordinaria de 19 de noviembre

Abierta la sesión a las nueve y treinta, bajo la Presidencia del se-

ñor Argüello, con asistencia de los señores Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagaray y Oraso, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Valdeteja, solicitando auxilio para la construcción de un puente, pasa el asunto al Sr. Director de Caminos provinciales y que se formulen ofertas por dicho Ayuntamiento para que encabece el proyecto que se forme.

De acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, fueron fijados los precios medios de suministros militares para el mes corriente.

Fueron concedidas 75 pesetas a la pobre mordida por un perro hidrófobo Amparo Meana.

Se acuerda pase al Sr. Director de Vías y Obras provinciales, el expediente de construcción de un tramo en el puente de Sopaña, a los efectos de la subvención.

Se concedieron otras 75 pesetas a cada uno de los pobres, Lauretiano Valdeomillas y Tomasa Rabadán, para curarse el primero, y un hijo de la segunda, de mordeduras causadas por perros hidrófobos.

Para su pago, cuando la Contaduría pueda disponerlo, se pasa a dicha dependencia la valoración de obras en el puente de Perrilla, que asciende a 10.650,50 pesetas.

Se autoriza a la Sociedad «León Industrial», para que cruce la carretera provincial con una línea de transporte eléctrico bajo las condiciones del dictamen técnico de la Sección de Caminos.

Se conceden a Filomena Fernández, 75 pesetas de socorro, por haber sido mordida por un perro hidrófobo.

Fué admitido en el Asilo de mendicidad, Valeriano Ovalle.

Fué jubilado el cajista de la Imprenta provincial D. Manuel Roñones, y se autorizó al Sr. Inspector del establecimiento para que designe sustituto interino, y proponga lo procedente a la Comisión provincial.

Fué aprobado el proyecto de reforma del departamento de Maternidad, de este Hospicio provincial, que importa 23.523 pesetas, y se autorizó para su ejecución al señor Director de dicho centro benéfico.

Fué acordado adquirir 200 ejemplares del «Himno al Arbol», distribuyendo 20 entre las escuelas de mayor matrícula de cada partido judicial.

Se acordó abrir concurso para la adquisición de 150.000 hojas declaratorias para formación de padrones de cédulas personales.

Despachados los asuntos, el señor Presidente levantó la sesión a las diez y siete.

Sesión ordinaria de 26 de noviembre.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Oraso, éste, en sustitución del Sr. Font; fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron admitidos en el Manicó de Conjo, Gonzalo Magdaleno, de Villafraña del Bierzo; Baldomero Borrego, de Algardese y Francisco Suárez, de Los Barrios de Luna; y en el Asilo de Mendicidad, a María Álvarez, de San Miguel de Lacaña.

Se concedieron a Flora González, 75 pesetas por haber sido mordida por un gato hidrófobo, con el fin de atender a los gastos del tratamiento.

Fueron admitidos en el Hospicio de esta ciudad, los niños Generoso y Pío Pedroche, de Boca de Huérgano, y denegada la admisión de José Escalante.

Se acordó dar traslado al Consejo de Fomento para informe, de un telegrama del Sr. Presidente de la excelentísima Diputación de Valladolid, referente a una información sobre importación de azúcar de Cuba.

Se conceden 400 pesetas a la Sociedad de Estudios Leoneses, para la Exposición de Arte Leonés, que organiza dicha Sociedad.

Concedida la excepción de pago de contribución por el Palacio Provincial, se acordó solicitar la devolución de las cantidades satisfechas por este concepto desde la publicación del Estatuto.

Se acordó la reparación de la alcantarilla que existe entre Valdeventos y Santa María del Páramo, haciéndose inmediatamente, si por su importancia, no exige la formación de presupuesto.

Despachados los asuntos, el señor Presidente levantó la sesión a las diez y seis treinta.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 5 de diciembre de 1925. — El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIÉDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ángel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 116 pertenencias para la mina de hulla llamada *Alter*, sita en término de Santa Cruz de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 116 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Santiago*, en el año de 1900, solicitada en 16 de agosto de igual año, y desde él se medirán 1.200 metros al S, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.400 al O, la 1.ª; de ésta 400 al S, la 2.ª; de ésta 2.900 al E, la 3.ª; de ésta 400 al N, la 4.ª; y de ésta con 1.500 al O, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo mas su atenciona por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.260. León, 28 de noviembre de 1925. Pío Portilla.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía Constitucional de
Santas Martas*

Don Miguel Lozano Casada, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Sanas Martas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión del día 29 de octubre último, acordó, por unanimidad, que a fin de reunir fondos suficientes para continuar y a ser posible recatar las obras de la Escuela y casa para el maestro del Barrio de la Estación, de Santas Martas, se acordó que se proceda a la venta en pública subasta de un trozo de terreno sobrante de la vía pública, que mide 1.200 metros cuadrados, que para la subasta se dividirá en cuatro parcelas iguales, en dicho Barrio, que empezarán a medirse desde la pared del Norte de la referida Escuela y casa que están en construcción, siguiendo la línea de la carretera de Adanero a Gijón, en dirección al Norte, cuya subasta se anunciará por un plazo de quince días, que se contarán desde el día siguiente al en que aparezca inserto éste en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; anunciándose, además, por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de los pueblos de este municipio, según se previene en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los referidos quince días.

Las parcelas objeto de la venta, son las siguientes:

1.ª Una parcela de terreno en el Barrio de la Estación con vista a la carretera de Adanero a Gijón, que mide 800 metros cuadrados, y linda por la derecha con terreno del común del Municipio; por la izquierda con la indicada Escuela y casa en construcción, y por la espalda, Camino Real o Cordel de Marinas, tasada en 800 pesetas, o sea a peseta el metro cuadrado.

2.ª Otra parcela de terreno de igual cabida y tasación que la anterior, y linda por la derecha, con terreno del común del Municipio; por la izquierda, con la parcela anterior y por la espalda con dicho Camino Real.

3.ª Otra parcela de terreno de la misma cabida y tasación que las anteriores, que linda por la derecha, con terreno del común del Municipio; por la izquierda, con la parcela anterior, y por la espalda, el referido Camino Real.

4.ª Otra parcela de terreno de la misma cabida y tasación que las anteriores, que linda por la derecha terreno del común del Municipio; izquierda, con la parcela anterior, y por la espalda, el referido Camino Real.

Se advierte que el tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de la tasación de cada una de las parcelas, y no se admitirá postura al que no deposite en la mesa presidencial el 5 por 100 del total de cada parcela en lo que quiera tomar parte, antes de dar principio a la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las dos de la tarde del día siguiente al que haya expirado el plazo de los quince días, por los que estaba anunciada la subasta, a presencia del Sr. Alcalde y dos Concejales del Pleno, D. Matías Galza y D. Vicente Fernández.

Santas Martas, 7 de diciembre de 1925.—Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Según me participa Ignacio de la Arada Migúlez, de Vecilla de la Vega, el día cuatro del actual, desapareció del pasto común, un caballo de su propiedad, de edad de nueve años, pelo rojo, de unas seis cuartas de alzada, herrado solo de las manos, y como hasta hoy no ha sido hallado, se hace público por si alguno tiene noticia de él, lo comunico a esta Alcaldía.

Soto de la Vega, 7 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía Constitucional de
Albares de la Ribera*

Según me comunican los señores Presidentes de las Juntas de Fonfría y Torre, se hallan depositados en dichos pueblos respectivamente, un perro de ganado, de regular tamaño, blanco y negro, y con las orejas cortadas; y un perro de caza, canelo y de raza perdiguero.

Los que justifiquen ser sus dueños podrán recogerlos, previo abono de los gastos originados.

Albares, 10 de diciembre de 1925. El Alcalde, Andrés Merayo.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Juan Serrada Hernández, Juez de 1.ª Instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo, hay

en trámite de apremio, seguido a instancia del Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de Simón Díez Sierra, contra Romualdo Díez Sierra, sobre cenho de cinco mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inalienables embargados como de la propiedad del deudor.

1.ª Una suerte de casa en el caso del pueblo de Santa Colomba de Curuso, Ayuntamiento del mismo nombre, a la calle de la Iglesia; consistente en una dexta parte proindiviso de la misma casa, que es de planta baja y principal, cubierta de teja, paredes de adobe inhabitable, que mide siete metros de frente por otros siete de espalda y siete de fondo aproximadamente, y linda: por la derecha entrando o rumbo Este, Reguero Lugar; izquierda y frente o sean rumbos Oeste y Sur respectivamente, calle de la Iglesia, y espalda o Norte huerta de Rufino García y otros. Valorada en ciento cincuenta pesetas dicha suerte.

2.ª La sexta parte proindiviso de la casa del ganado, sita en término de Santa Colomba, que mide de frente, lo edificado con su corral, unos veinticinco metros aproximadamente por la parte de entrada o sea Sur, por otro tanto de espalda o sea Norte, por cincuenta metros de fondo; linda por la derecha entrando e izquierda corral y cuadra, de Antonio Sierra, por la espalda arroyo y por el frente corral de la misma herencia y casa de José Estino. Valorada en ciento cincuenta pesetas dicha parte.

3.ª La tercera parte de una tierra regadía en término del pueblo de Gallegos, Ayuntamiento de Santa Colomba, al sitio de Los Praderones, proindiviso con otras dos partes de otros herederos, cabida toda ella de quince celemines, o sean treinta y cinco áreas y veinticinco centiáreas; linda: Norte, Aquilino Valbuena; Sur, cañada o camino; Oeste, Sinfioriano García y otros y Oeste, presa de riego. Valorada en cien pesetas dicha parte.

4.ª Otra tierra regadía en término de Santa Colomba, al sitio de La Serua, cabida de tres celemines, o sean siete áreas y cinco centiáreas, y linda: Norte; otra de Pedro Crespo; Sur, Teresa Goniáles; Este, terreno común y Oeste, presa de riego. Valorada en doscientas pesetas dicha tierra.

5.ª La mitad de la huerta de La Parra, un término de dicho Santa Colomba al pueblo, cabida de un celemin, o sean dos áreas treinta y cinco centiáreas; linda: Norte, calle de La Travesía; Sur, huerta de Mateo Robles; Este, huerta de Manuel Castro; Oeste,

presa de riego y camino vecinal. Valorada en doscientas pesetas dicha mitad.

6.ª La mitad de otra tierra regadía en término de Gallegos, Ayuntamiento de Santa Colomba, al sitio de Las Bedugas, cabida esta parte de cinco celemines, o sean once áreas setenta y cinco centiáreas y linda: Norte, Andrés Díez; Sur, Joaquín Llamazares; Este, Fernando Ruiz y otros, y Oeste, Gregorio Castro. Valorada en doscientas cincuenta pesetas dicha mitad.

7.ª Otra tierra cenental, término de Santa Colomba, al sitio de Avésedo de Valmuntano, cabida toda ella de tres heminas, o sean treinta y siete áreas veintinueve centiáreas; linda: Norte, Laureano Bello; Este, Mateo Robles; Oeste y Sur, José Gueuno. Valorada en cincuenta y cinco pesetas.

8.ª La mitad de otra tierra cenental, en término de Palacio de Valdellorma, Ayuntamiento de La Erceina, al sitio El Camperon, cabida esta mitad de tres celemines, o sean nueve áreas treinta centiáreas, y linda: por el Norte, se ignora; Sur, otra de Marcelo Robles; Este, otra de Nicasio Robles, y Oeste, Asenjo González. Valorada en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de Enero de mil novecientos veintiseis, a hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas descritas.

Dado en La Vecilla, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Juan Serrada Hernández. —El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

El Secretario del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes.

Doy fe: Que en los autos que se relacionan consta la sentencia definitiva de la que transcribo los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a siete de diciembre de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido,

ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante mí penden, promovidos por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en representación de la Sociedad Mercantil "Del Río y Fernández", domiciliada en León, y dirigidos por el letrado D. Angel de Dios Enriquez, coniza D. Manuel Vuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caboalles de Abajo, rebelde, representándole los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar como condeno a D. Manuel Vuelta, a que pague a la Sociedad Mercantil Colectiva "Del Río y Fernández", domiciliada en León, la cantidad de tres mil ciento dos pesetas y setenta y cinco céntimos e intereses legales desde la fecha de la demanda y su presentación; imponiendo las costas al demandado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Monzón.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

En cumplimiento de providencia de S. S.ª a petición de parte, libro el presente que sirve de notificación de la sentencia antes copiada en los extremos transcritos, al demandado rebelde D. Manuel Vuelta, por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Marías de Paredes, a diez de diciembre de mil novecientos veinticinco.—P. L. y S. Ernesto A. y Millete del Valle.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Monzón.

Juzgado municipal de Congosto

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este distrito en providencia de primero del actual, dictada en autos de juicio verbal civil, promovidos por doña Emilia Cuellas Guerra, mayor de edad, viuda y vecina de Cobrana, contra Domingo Fernández Carrera, vecino que fué de Cobrana y hoy en ignorado paradero, en reclamación de seiscientas sesenta y nueve pesetas, se cita al mencionado demandado para que el día veintiseis del actual y hora de las quince, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Brígida, núm. 2, para la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán perjuicios.

Congosto, diciembre cuatro de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Quiroga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de acogidos al Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, dictado para la legitimación de terrenos roturados y esiones indebidas de los Ayuntamientos, cuyas peticiones están en suspenso por falta de los documentos que a continuación se citan. (1)

NOMBRES	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Numero de fincas solicitadas	Documentos necesarios para completar su petición
Santiago Pérez	Matalonga	Las Omañas	6	Información testifical o certificación de estar amillaradas (artículo 5.º del Reglamento 1.º febrero 1924. B. O. 28 siguiente)
Segundo Díez	Idem	Idem	10	Idem
Urbano Arienza	Idem	Idem	7	Idem
Domingo Gutiérrez	Idem	Idem	8	Idem
Esteban González	Idem	Idem	5	Idem
Eduardo Minguez	Idem	Idem	7	Idem
Francisco Pérez	Idem	Idem	12	Idem
Faustino Pérez	Idem	Idem	7	Idem
Francisco Díez	Idem	Idem	6	Idem
Florentina González	Idem	Idem	4	Idem
Generoso Fernández	Idem	Idem	3	Idem
Jerónimo Alvarez	Idem	Idem	4	Idem
Jerónimo Díez	Idem	Idem	8	Idem
Jerónimo Pérez	Idem	Idem	7	Idem
Juan Díez	Idem	Idem	5	Idem
José Suárez	Idem	Idem	6	Idem
Josefa Ruvial	Idem	Idem	10	Idem
Lorenzo Martínez	Idem	Idem	6	Idem
Leoncio González	Idem	Idem	3	Idem
Lorenzo Fernández	Idem	Idem	7	Idem
Manuel Peláez	Idem	Idem	7	Idem
Bernardo Fernández	Idem	Idem	5	Idem
Nicanor Ordás	Las Omañas	Idem	8	Idem
Nicanor Yebra	Idem	Idem	8	Idem
María Orde Pérez	Idem	Idem	10	Idem
Magdalena Pérez	Idem	Idem	4	Idem
María Blanco	Idem	Idem	17	Idem
Angel González	Idem	Idem	9	Idem
Joaquina García	Idem	Idem	10	Idem
Juan Guerra	Idem	Idem	6	Idem
José González Carrizo	Idem	Idem	18	Idem
José González	Idem	Idem	8	Idem
Julián Pérez	Idem	Idem	12	Idem
Jorge González	Idem	Idem	11	Idem
Juan González	Idem	Idem	9	Idem
Gabriel Serrano	Idem	Idem	7	Idem
Gerardo Benacet	Idem	Idem	12	Idem
Saturnino Fernández	Idem	Idem	4	Idem
Santiago Campelo	Idem	Idem	12	Idem
Teodoro López	Idem	Idem	2	Idem
Tomás Campelo	Idem	Idem	11	Idem
Victor Campelo	Idem	Idem	3	Idem
Antolín Martínez	Idem	Idem	13	Idem
Felipe Pérez	Idem	Idem	9	Idem
Eusebio García	Idem	Idem	6	Idem
Emilio Alvarez	Idem	Idem	11	Idem
Dolores Sal	Idem	Idem	21	Idem
David Campelo	Idem	Idem	5	Idem
Celestino Ordás	Idem	Idem	3	Idem
Benigno Pérez	Idem	Idem	3	Idem
Andrés Fernández	Idem	Idem	18	Idem
Angel Gutiérrez	Idem	Idem	4	Idem
Atanasio Campelo	Idem	Idem	12	Idem
Angel Fernández	Idem	Idem	13	Idem
Pablo Fernández	Idem	Idem	14	Idem
Regino Fernández	Idem	Idem	9	Idem
Melchor García	Idem	Idem	14	Idem
María Ordás	Idem	Idem	6	Idem
María González	Idem	Idem	9	Idem
Manuel Pablos	Idem	Idem	1	Idem
Manuel Díez	Idem	Idem	13	Idem
Manuel Alvarez	Idem	Idem	10	Idem
Leopoldo Martínez	Idem	Idem	6	Idem
Leopoldo Yebra	Idem	Idem	3	Idem
Laureano Ruvial	Idem	Idem	3	Idem
Luis Pérez	Idem	Idem	2	Idem
Manuel Fernández	Idem	Idem	10	Idem
José F. Pellitero	Ciadilla del Páramo	Idem	18	Idem
Felipe González	Idem	Idem	10	Idem
			15	Idem

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 del mes de diciembre.